MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 325 **DEL** 14 JUL 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT:	800012873-7
INTERVENTOR:	EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ
NIT:	79799614-9
C.C:	79.799.614 de Bogotá D.C.
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DESTINADA A LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.
PLAZO:	SEIS (6) MESES
VALOR:	$256.315.483.00

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENA
CLÁUSULA 18. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
CLÁUSULA 24. CADUCIDAD
CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 325 **DEL** 14 JUL 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

Entre el **MUNICIPIO DE TAURAMENA** (en adelante la "ENTIDAD") por medio de su representante legal **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena, por una parte; y por la otra **EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ** Nit. 79799614-9, identificado con cedula de ciudadanía 79.799.614 de Bogotá D.C. (en adelante el "INTERVENTOR"), hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución 520 del 28 de mayo de 2026 la **ENTIDAD** abrió el Procedimiento de Contratación **CMMT-SI-003-2026**.

II. Que a través de la Resolución 552 del 12 de junio de 2026 la **ENTIDAD** adjudicó el contrato al oferente **EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ** Nit. 79799614-9, identificado con cedula de ciudadanía 79.799.614 de Bogotá D.C.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DESTINADA A LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **CMMT-SI-003-2026**, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la **ENTIDAD** a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las

actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El **INTERVENTOR** y la **ENTIDAD** asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($256.315.483.00),** suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT. (1)	COSTO UNITARIO ($) (2)	VALOR PARCIAL ($) (1)*(2) = (3)
1.	**ETAPA PRECONSTRUCTIVA**				
1.1	Revisión y verificación en campo de los diseños	UND	1.00	$10,239,142.05	$10,239,142.05
1.2	Cumplimiento requerimientos ambientales	UND	1.00	$3,997,360.80	$3,997,360.80
1.3	Revisión predial	UND	1.00	$1,503,587.10	$1,503,587.10
1.4	Permisos y/o disponibilidad de servicios públicos	UND	1.00	$1,840,572.75	$1,840,572.75
1.5	Permisos y/o disponibilidad fuentes de materiales	UND	1.00	$2,070,511.20	$2,070,511.20
2.	**ETAPA CONSTRUCTIVA**				
2.1	Interventoría Técnica	UND	1.00	$109,691,048.20	$109,691,048.20
2.2	Interventoría Ambiental	UND	1.00	$30,054,587.00	$30,054,587.00
2.3	Interventoría Administrativa	UND	1.00	$12,066,516.50	$12,066,516.50
2.4	Interventoría Financiera	UND	1.00	$10,441,631.30	$10,441,631.30
2.5	Interventoría Contable	UND	1.00	$15,258,755.30	$15,258,755.30
2.6	Interventoría Jurídica	UND	1.00	$18,227,449.80	$18,227,449.80
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (SUMATORIA COLUMNA (3)) = (A)				**$215,391,162.00**
	IVA (19%)*(A) = (B)				**$40,924,321.00**
	COSTO TOTAL ((A) + (B))				**$256,315,483.00**
	COSTO TOTAL AJUSTADO AL PESO				**$256,315,483.00**

El **INTERVENTOR** con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

La **ENTIDAD** cancelará al **INTERVENTOR** el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato, equivalente a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($128.157.741.00),** en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por la **ENTIDAD** al **INTERVENTOR** a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en la cláusula 5 del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al **INTERVENTOR**, por el presente contrato pertenecerán a la **ENTIDAD**, los cuales deberán devolver el **INTERVENTOR** a la **ENTIDAD** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo y acta final de ejecución.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

CDP MUNCIPAL				
CÓDIGO	**PROYECTO**	**V/ A EJECUTAR**	**C.D.P.No.**	**RECURSOS**
2.3.41.4104.1500.20 2500000033818	CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DESTINADA A LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	$256.315.483	458 24/04/2026	1.3.3.11.08.02 R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - REGALÍAS SISTEMA ANTERIOR
	VALOR TOTAL:	**$256.315.483**		

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La **ENTIDAD** cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previa presentación de informe de actividades por parte del **INTERVENTOR** e informe de Supervisión y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo (como mínimo en la misma proporción del % del anticipo), de tal forma que al completar el 90% de ejecución del contrato, el anticipo quede amortizado en el 100%; El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación, previa suscripción del acta de recibo final y re-evaluación de proveedores. **PARÁGRAFO**: El acta de recibo final de ejecución deberá suscribirse previa presentación de informe final por parte del **INTERVENTOR** e informe final de Supervisión donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato.

La **ENTIDAD** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al INTERVENTOR cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La **ENTIDAD** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El **INTERVENTOR** deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el **INTERVENTOR** se obliga a:

1. Cumplir, además de las disposiciones establecidas en el presente documento, las del Manual de Interventoría adoptado por el Municipio de Tauramena.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tauramena.
3. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones
6. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
7. Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
9. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema MIPG.
10. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
11. Constituir la garantía establecida en los términos pactados.
12. Y las demás especiales acorde con el objeto contractual
13. Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

ETAPA PRECONSTRUCTIVA: Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación de todos los documentos y verificaciones en campo para el inicio de la ejecución de los trabajos. **Revisión y Verificación en campo de los Diseños**: Verificar que los Estudios y Diseños se elaboraron con Ingeniería de detalle y cumplan con la normatividad vigente y con los parámetros de diseño establecidos para este tipo de obra, a partir de la información suministrada por la entidad contratante, e informar al Supervisor sobre aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato, antes de suscribir el acta de iniciación de obra. Para esta actividad se requiere que se hayan surtido los trámites de revisión y viabilidad de los estudios y diseños. La Interventoría verificará y aprobará los documentos que conforman los estudios y diseños de acuerdo al alcance del objeto del proyecto objeto del presente documento. El Interventor debe establecer revisión sistemática de los estudios y diseños, con el fin de asegurar que se evalúa la capacidad del diseño para cumplir los

requisitos, identificar problemas y proponer acciones necesarias; debe desarrollar estas revisiones con los diferentes grupos interdisciplinarios del proyecto, debe establecer los registros de los resultados de las revisiones y de las acciones planteadas, debe realizar verificación del diseño para asegurar que cumplen los requisitos normativos aplicables (especificaciones técnicas, pruebas, ensayos, procesos constructivos, entro otros), para ello deberá utilizar cálculos o métodos que demuestren que el diseño está cumpliendo parámetros de diseño, límites permisibles o normas que regulan el diseño. El Interventor debe validar y aprobar los elementos o aspectos del diseño y establecer los controles que aplicará para verificar su validación. La validación hace referencia a asegurar que los diseños están en capacidad de cumplir y satisfacer las condiciones de uso previstas, la validación puede realizarse en condiciones de uso o simuladas para comprobar su comportamiento en condiciones críticas o para verificar su uso previsto, el Interventor debe verificar el software utilizado, los registros de entrada del software y los resultados obtenidos en la simulación y dejar registro de la verificación de los resultados de la validación; la validación varía de acuerdo a cada tipo de diseño al igual que sus criterios de aceptación por lo que el Interventor debe identificar cuáles son aplicables para cada diseño y soportar si son aplicables o no.El interventor debe establecer los procedimientos para la aprobación y registro de cambios del diseño cuando apliquen, ya que estos pueden afectar el alcance y el presupuesto del proyecto, además debe definir los mecanismos para comunicar los cambios aprobados a la entidad para asegurar que no afecten los demás diseños involucrados. El Interventor debe establecer el registro para consignar los cambios y describir la fecha del cambio, su aprobación, soporte técnico del cambio y su justificación, quien lo aprueba, registro de la aprobación y de las acciones que se generarán. -Revisión de diseños de acuerdo a especificaciones técnicas del consultor. - Metodología de diseño consultor -Especificaciones técnicas nacionales vigentes. **Cumplimiento Requerimientos Ambientales:** Realizar la revisión de las diferentes actividades y métodos de control propuestos para el manejo de requerimientos ambientales de acuerdo con lo estipulado en el Componente Ambiental del proyecto, tendientes a propiciar que las obras, se ejecuten de conformidad a la normatividad ambiental vigente. • Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos aplicables para este tipo de proyecto en lo referente a la parte Ambiental. • Verificar y dar cumplimiento a lo plasmado en el Plan de Manejo Ambiental que hace parte de la consultoría de diseño. **Revisión Predial:** Se debe realizar la verificación de la titularidad de los derechos de dominio y posesión del inmueble, acorde al uso al que fue destinado al igual que las verificaciones en campo y en las entidades responsables de dichos predios, lo anterior cuando aplique. La documentación al respecto está consignada en los estudios, diseños y soportes del proyecto. • Verificación de documentación como es la escritura y certificado de tradición y libertad a nombre del operador, los cuales debe estar a nombre del Municipio de Tauramena. • Verificar que los linderos del predio sean los inscritos en los títulos y que las obras a desarrollar estén enmarcadas en los mismos. • Como trámite indispensable previo al inicio de las actividades se deben levantar las correspondientes actas de vecindad con el fin de verificar el estado actual de los predios y las construcciones existentes aledañas al proyecto. **Permisos y/o disponibilidad de Servicios Públicos:** Se debe revisar y dejar constancia que para la ejecución del objeto del presente proyecto se cuenta con la disponibilidad de los servicios públicos de las vías a intervenir. Para la ejecución del proyecto se debe realizar un inventario de las redes de servicios públicos existentes en el área con el fin de evitar y/o establecer los correctivos necesarios para mitigar posibles afectaciones como rupturas en tubos que puedan generar conflictos con la población aledaña al proyecto. **Permiso y Disponibilidad de Fuentes de Materiales:** Verificación y análisis de las fuentes de materiales o canteras, con respectivo esquema de localización referenciando las distancias de acarreo al centro de gravedad de la obra y garantía de suministro del material, al igual que los permisos por parte de las autoridades ambientales. En general en esta etapa se requiere que el Interventor verifique y apruebe cada uno de los documentos que componen los diferentes estudios y diseños y que cumplan con los requisitos legales, reglamentarios, normativos y sean adecuados para el uso previsto, asegurando su funcionalidad. **ETAPA**

CONSTRUCTIVA: Seguimiento técnico: • Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación de la obra y las de ejecución de su contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría. • Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. • Verificar previa al acta de iniciación, las distancias más cortas de acarreo de las posibles fuentes de materiales y trituradoras, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos técnicos, legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. • Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. • Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad. • Abrir y llevar el libro de bitácora para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. • Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. • Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual. • Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad industrial y con la adecuada señalización de las vías. • Verificar la correcta instalación de la valla informativa del contrato de obra según la resolución vigente de la entidad. • Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. • Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna. • Medir oportunamente los resultados. • Garantizar el cumplimiento a cabalidad de la normatividad técnica vigente, especificaciones técnicas, NTC, requeridas para el cumplimiento del objeto contractual de obra. • Tomar decisiones relativas a la relación contractual. • Utilizar los resultados para evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas. • Evaluar el rol de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de la administración municipal. **Funciones Administrativas y Financieras:** • Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. • Presentar plan de inversión del anticipo. • Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. • Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. • El contratista deberá presentar de forma mensual informes donde se relacione el estado de ejecución del anticipo junto con los soportes de los gastos amparados con dichos recursos, así como el estado de cuenta de la entidad financiera en que se encuentre consignado el anticipo. **Funciones de Carácter Contable:** • Verificar semanalmente con la firma contratista la inversión del anticipo, para la cual debe elaborar un acta en la que se relacionen las compras y subcontratos a realizar exclusivamente para la obra. • De las compras y subcontratos realizados con cargo al anticipo, se llevará en una carpeta la contabilidad, los documentos soportes (copias de las facturas, subcontratos, comprobantes de pago y extractos bancarios mensuales) y en un libro, la discriminación de cada uno de los gastos y anticipos que fueron cancelados con dineros entregados a título de anticipo. De igual manera, en los informes mensuales de Interventoría se

relacionarán las inversiones realizadas, el balance respectivo y copia de los documentos contables soportes. • Realizar mensualmente arqueos de almacén y adjuntar extracto bancario y documentación contable de las inversiones realizadas con cargo al anticipo. **Funciones de Carácter Jurídico:** • Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. • Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias. • Emitir concepto sobre la vialidad del suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. • Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. • Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. • Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. • Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan. • Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. • Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. • Verificar que en los contratos llave en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión como requisito para iniciar la de inversión. • Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este. **Funciones de Carácter Ambiental:** • Verificar la existencia de los permisos ambientales necesarios, previo a la iniciación de las actividades. • Hacer un seguimiento detallado de los lineamientos ambientales según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades. • Prevenir la generación de impactos negativos al medio ambiente haciendo cumplir lo dispuesto en las medidas de manejo ambiental. • Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental aplicado a la obra. • Realizar el control ambiental de las actividades, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en las medidas ambientales. • Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios. •Colaborar con el contratista para la correcta implementación de las medidas de manejo ambiental. • Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. • Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidades. • Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental. • Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas. • Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista de construcción y que impliquen un cambio a lo establecido en las medidas de Manejo Ambiental del proyecto. • Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local. • Exigir al contratista el uso exclusivo de botaderos o escombreras autorizadas por el Municipio de Tauramena. • Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto. • Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación de las medidas de manejo ambiental. **Prohibiciones de la Interventoría:** • Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato de obra sin el lleno de los requisitos legales pertinentes, ni modificar substancialmente los planos o las especificaciones pactadas contractualmente, sin la autorización de la entidad. • Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. • Emitir las órdenes, notificaciones, observaciones, instrucciones,

decisiones, recomendaciones, cambios o modificaciones que se crucen entre el Interventor y El Contratista en forma verbal. • Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. • Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato o proyecto. • Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato o proyecto. • Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. • Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato. • Impedir el control ciudadano de las veedurías al igual de los controles que ejercen los organismos de control. • Autorizar la ejecución de ítems no previstos, actividades adicionales sin la debida autorización, formalizada mediante la celebración de contratos adicionales u otro si modificatorios, según sea el caso. • Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales sin haber realizado la modificación del contrato. **Funciones De Liquidación De La Obra Y Del Contrato:** Otra de las actividades de gran importancia en los procesos de la interventoría, dentro del manejo administrativo del contrato de construcción, es la liquidación de la obra y del contrato de interventoría, quien vigilará la ejecución de las siguientes actividades: • Presentar actas (informes) mensuales de avance de obra, y de la interventoría. • Presentar informe final y acta de entrega a la comunidad. • Presentar acta de terminación y de liquidación final de obra y de la interventoría, con la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes. sobre la materia. (Acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago parafiscales hasta el mes final de obra e interventoría, certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, cuando hubiere lugar, paz y salvo de proveedores, definitivas actas de liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas, y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del municipio. • Presentar los rendimientos financieros de la obra si se generaron. • La interventoría presentará un informe final en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo del contrato. Este informe hará las veces de memoria descriptiva del proyecto. El informe del contrato de obra deberá incluir antecedentes, descripción general del contrato, licencias, permisos y paz salvos, cantidades de obra ejecutas, mayores cantidades, obras adicionales, control de calidad (equipos, materiales y ensayos), aspectos logísticos del contratista (personal, equipos, salud ocupacional y seguridad industrial), aspecto ambiental y social, aspectos presupuestales y legales del contrato. El informe del contrato de Interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad y anexos (apu iniciales y finales, licencias y permisos, paz y salvos, planos record (aprobados y revisados por la interventoría), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final del contrato), registros fotográficos en ejecución y finales, recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados, manuales de funcionamiento (si lo requiere), libro o bitácora del contrato y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Alcaldía municipal. • Realizar los trabajos de forma idónea y con altos estándares de calidad cumpliendo con las normas constructivas NSR-10, INVIAS y de seguridad industrial establecidas. • Informar, con destino al Departamento Nacional de Planeación DNP, el avance de ejecución física y financiera del proyecto financiado con los recursos del Sistemas General de Regalías a la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de manera mensual y al finalizar cada mes, con el fin de enviarla oportunamente a través del aplicativo GESPROY. • Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato. • Publicar en la plataforma SECOP II la gestión contractual y post-contractuales de acuerdo con las instrucciones del supervisor.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El **INTERVENTOR** tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La **ENTIDAD** está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.
3. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
4. Prestarle toda la colaboración al INTERVENTOR, para que el objeto contractual se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el INTERVENTOR le formule en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
6. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el Contratista.

CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece el manual de interventoría y supervisión adoptado por el Municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (si a ello hubiere lugar); de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El **INTERVENTOR** es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la **ENTIDAD** en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD

El **INTERVENTOR** tendrá la obligación de mantener a la **ENTIDAD** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia, en el **INTERVENTOR** protegerá y mantendrá a la **ENTIDAD** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos

empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran.

CLÁUSULA 16. MULTAS

En caso de ser necesario la **ENTIDAD** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del **INTERVENTOR** podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

En caso de presentarse por parte del **INTERVENTOR** incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **INTERVENTOR** cause a la **Entidad**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **INTERVENTOR** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el **INTERVENTOR** autoriza expresamente a la **ENTIDAD** con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la **ENTIDAD** podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el **INTERVENTOR** y la **ENTIDAD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **INTERVENTOR** deberá entregar la póliza de la Garantía de cumplimiento por medio de la plataforma SECOP II a la **ENTIDAD** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación de la **ENTIDAD**. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 325 DEL 14 JUL 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Tauramena, identificado con Nit. 800012873-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo.</td><td>Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del asegurado
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El **INTERVENTOR** está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la **ENTIDAD**, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el **INTERVENTOR** será responsable por los perjuicios causados a la **ENTIDAD** contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

19.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El **INTERVENTOR** deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la ENTIDAD con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Tauramena, identificado con Nit. 800012873-7 y el Interventor
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea igual o inferior a mil quinientos (1500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Tauramena, identificado con Nit.800012873-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1: EL **INTERVENTOR** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y

extrajudiciales que requiera la **ENTIDAD**. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **INTERVENTOR** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte de la **ENTIDAD**. **PARÁGRAFO 4:** El SUPERVISOR del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el **INTERVENTOR** a favor de la **ENTIDAD** en los términos señalados en la presente cláusula, se expida y acrediten a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de expedición del acto. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del Municipio de Tauramena.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El **INTERVENTOR** es independiente de la **ENTIDAD** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **INTERVENTOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **ENTIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El **INTERVENTOR** ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el **INTERVENTOR**, el equipo de trabajo que este contrate y la **ENTIDAD** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **INTERVENTOR** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el **INTERVENTOR** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **INTERVENTOR** de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La **ENTIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del **INTERVENTOR**. La **ENTIDAD** podrá exigir al **INTERVENTOR** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. CADUCIDAD

La **ENTIDAD** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.
Para la liquidación se exigirá al **INTERVENTOR** la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el **INTERVENTOR** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo contractual, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el **INTERVENTOR** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, adicional se precisa: a) Registro Presupuestal correspondiente, b) Presentación de Pólizas por parte del **INTERVENTOR** y aprobación de las mismas por parte de la **ENTIDAD.** c) Pago de estampilla Pro cultura, d) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor, e) Pago tasa pro deporte y recreación, f) Aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión, g) Apertura de la cuenta de ahorro separada conforme al parágrafo primero de la cláusula 6 del presente contrato y h) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **INTERVENTOR** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Tauramena y el domicilio contractual es el Municipio de Tauramena - Casanare.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 325 DEL 14 JUL 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Tauramena el, 14 JUL 2026

Por la Entidad,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde

Por el Interventor,

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ

Revisó: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Asesora Jurídica Externa O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 004-2026